

**Partido de la Revolución Democrática**



ACU-CECEN/11/163/2017

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 29 de noviembre de 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/11/163/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA PATRIA PARA TODOS!"

  
ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA

  
RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
COMISIONADA

  
ELIZABETH PÉREZ VÁZQUEZ  
COMISIONADA

  
SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
COMISIONADO

  
FABIÁN CÁRDENAS MENDOZA  
COMISIONADO



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

"ACUERDO ACU-CECEN/11/134/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018."

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción II y III, así como en la base primera del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 23, 34 y demás aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 90, 91, 93, y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

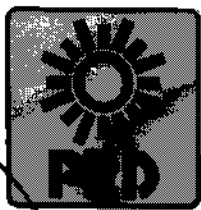
### CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

3. El **04 de julio de 2014**, el Octavo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió "**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**"

4. Que en fecha **7 de septiembre de 2014**, se realizó la jornada electoral, para la elección interna de los Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática, en el



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

Estado de Yucatán.

5. Que en fecha **19 de septiembre de 2014**, fueron entregados los resultados definitivos de las elecciones en todos los ámbitos, por parte del Instituto Nacional Electoral a este Instituto Político.

6. Que en fecha **23 de septiembre de 2014**, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática acuerdo mediante el cual nos notifican la asignación de Consejeros Estatales a efecto de darle la debida publicidad para certeza de todos los militantes de nuestro partido.

7. Que derivado de la documental referida con antelación en fecha 21 de octubre de 2014, se emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/10/16/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN."**

8. Que en fecha **12 de febrero del 2015**, este órgano electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/02/217/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA OBSERVACIONES"**

9. Que el **18 de febrero de 2015**, esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU - CECEN/02/220/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL CONSEJO CON CARÁCTER ELECTIVO DESARROLLARSE EL PROXIMO 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2015"**

10. Que en fecha **19 de abril de 2016**, la Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/04/320/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS**



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/113/2017

ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL, A REALIZARSE EL PRÓXIMO 23 DE ABRIL DE 2016, A LAS 9:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 10:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA".

11. Que en fecha **22 de abril de 2016**, la Comisión Electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/04/324/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL, A REALIZARSE EL PRÓXIMO 23 DE ABRIL DE 2016, A LAS 9:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 10:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA**".

12. Que en fecha **02 de mayo de 2017**, esta Comisión Electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/05/78/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATAN PARA EL DESARROLLO DEL IV PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL EL CUAL TENDRA VERIFICATIVO EL DÍA 5 DE MAYO DE 2017 EN DICHA ENTIDAD.**

13. Que en fecha de **09 de octubre de 2017**, ingresó mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral documento al cual se le asignó el número de **follo 1492**, escrito consistente en la "**CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL VI PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, A CELEBRARSE EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017**" el cual tendrá verificativo en el Comité Ejecutivo Estatal con sede oficial sito en: predio número 323, calle 52, entre las calles 37 y 39 del centro de la ciudad de Mérida, estado de Yucatán.

14. Que en fecha **09 de octubre del año 2017**, se emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/10/97/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATAN PARA EL DESARROLLO DEL VI PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017, EN DICHA ENTIDAD.**", sin embargo y de la revisión del libro interno de control de Números consecutivos de acuerdos, nos percatamos que por un error se utilizó el alfanumérico ACU-CECEN/10/97/2017, siendo lo correcto ACU-CECEN/10/98/2017, en tal razón es pertinente emitir la presente corrección para otorgar plena certeza a todos y cada uno de los militantes e interesados en general.



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/165/2017

15. Por lo anterior, en fecha 10 de octubre del año 2017, se emitió "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/10/97/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJORES ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATAN PARA EL DESARROLLO DEL VI PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017, EN DICHA ENTIDAD."

16. En fecha 10 de octubre del año 2017, se emitió "ACUERDO ACU-CECEN/10/99/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJORES ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL DESARROLLO DEL VI PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017, EN DICHA ENTIDAD."

17. En fecha 06 de noviembre del año 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio interno 2019, consistente en "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018."

18. Que de un análisis del instrumento convocante señalado en el numeral precedente, y una vez percatados que existía la omisión por parte del Pleno del Consejo Estatal en Yucatán de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 275 del estatuto, lo consecuente fue la emisión del "ACUERDO ACU-CECEN/11/152/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APERCIBE A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A EFECTO DE QUE SUBSANEN LO RELATIVO A LA BASE III DE "LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018."

19. Que en fecha 28 de noviembre del año 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 2355,



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

Documento signado por el Lic. Mario Alejandro Cuevas Mena, mediante el cual se nos remite "Por este conducto les hacemos llegar para sus fines correspondientes los resolutivos y documentos aprobados por el VI Consejo Estatal en Yucatán del VIII pleno extraordinario realizado el 27 de Noviembre de 2017 en la ciudad de Mérida."

20. Que dentro de los documentos señalados en el considerado inmediato anterior, se encuentra el cumplimiento estricto al apercibimiento que se le realizó a la Mesa del VI Consejo Estatal de Yucatán y al propio Pleno del citado consejo, ello mediante el acuerdo referido a considerando 18. Por lo que, en cumplimiento a lo solicitado nos determinan entre otras cosas:

### "RESUELVE

**PRIMERO.** Se acata el "ACUERDO ACU-CECEN/11/152/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APERCIBE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A EFECTO DE QUE SUBSANEN LO RELATIVO A LA BASE III DE "LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018" y en su cumplimiento, se subsana lo relativo a la Base III de la referida Convocatoria, lo cual se realiza en los siguientes términos:

"(...)

### III. DE LOS MÉTODOS ELECTIVOS:

1.- El método de elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador del Estado, Diputados Locales al Congreso del Estado de Yucatán, por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales VI, VIII, X, XI, XII, XIV Y XV así como a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Municipios de Abalá, Acañeh, Akil, Baca, Bokobá, Cacalchén, Cansahcab, Celestún, Cuzamá, Dzan, Halachó, Hocabá, Hoctún, Homún, Huhí, Hunucmá, Kanasín, Kantunil, Kinchil, Mama, Mérida, Motul, Oxkutzcab, Peto, Progreso, Samahil, Seyé, Sinanché, Sotuta, Sudzal, Suma, Tahdziú, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekax, Temozón, Tepakán, Tetiz, Teya, Timucuy, Tinum, Tixkokob, Tixméuc, Tixpéual, Tizimín, Tunkás, Tzacacab, Uayma, Umán, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá y Yaxkukul, todos del Estado de Yucatán a ser postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018, será por Consejo Electivo mediante la votación de las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo Estatal de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

2.- El método de elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Diputados Locales al Congreso del Estado de Yucatán, por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales I, II, III, IV, V, VII, IX, y XIII, así como a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los demás Municipios del Estado de Yucatán **no** relacionados en el numeral inmediato anterior, a ser postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018, será por votación universal, libre, directa y secreta, en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

3.- El método de elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática Diputados Locales al Congreso del Estado de Yucatán por el Principio de Representación Proporcional a ser postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018, será por Consejo Electivo mediante la votación de las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo Estatal de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

4.- Las Candidaturas a elegirse en términos de la presente Convocatoria, estarán reservadas a las y los afiliados al Partido de la Revolución Democrática, con excepción de las Candidaturas que se reservan para Candidatas o Candidatos Externos, en términos de la **Base X** de ésta Convocatoria."

**SEGUNDO.** Se revoca el Punto Resolutivo **SEGUNDO** de la RESOLUCIÓN DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, POR LA QUE SE DETERMINA LA FECHA DE INICIO DEL PROCESO INTERNO Y EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR (MÉTODO ELECTIVO) EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 QUE SE DESARROLLA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

**TERCERO.** Se ajustan y establecen plazos no previstos en la RESOLUCIÓN DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS PLAZOS QUE COMPRENDERÁ CADA FASE DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 QUE SE DESARROLLA EN EL ESTADO DE YUCATÁN y en la Convocatoria para la Elección de la o el candidato a Gobernador del Estado, las y los candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, las y los Síndicos, y las y los Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, a ser postulados por el Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, lo cual se realiza en los siguientes términos:

- a) Se ajusta el plazo establecido en los incisos a) y f) del numeral 4, y se establecen nuevos plazos en los numerales 5 y 7, pasando al numeral 6 el texto del numeral 5, en los términos originalmente aprobados y pasando al numeral 8, el texto del numeral 6, en los términos



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

originalmente aprobados del Punto Primero de la RESOLUCIÓN DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS PLAZOS QUE COMPRENDERÁ CADA FASE DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 QUE SE DESARROLLA EN EL ESTADO DE YUCATÁN el cual queda en los siguientes términos:

**4.- PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN:** Del once de noviembre de dos mil diecisiete al trece de febrero de dos mil dieciocho, comprendiendo las siguientes actividades y plazos:

a). **ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL:** Del once de noviembre de dos mil diecisiete al siete de febrero de dos mil dieciocho.

b) **SOLICITUD DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:** Del primero de diciembre al cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

c) **REVISIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:** Del seis al ocho de diciembre de dos mil diecisiete.

d) **SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:** Del diez al once de diciembre de dos mil diecisiete.

e) **DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:** Doce de diciembre de dos mil diecisiete, y

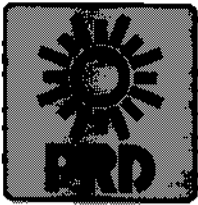
f) **PERÍODO DE PRECAMPAÑAS:** Del catorce de diciembre de dos mil diecisiete al siete de febrero de dos mil dieciocho, para las candidaturas a ser electas por Método Electivo de votación universal, libre, directa y secreta y del catorce de diciembre de dos mil diecisiete al once de febrero de dos mil dieciocho, para las candidaturas a ser electas por Método Electivo de Consejo Electivo mediante la votación de las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo Estatal de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán.

**5. FECHA DE REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL POR MÉTODO ELECTIVO DE VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA:** Once de febrero de dos mil dieciocho.

**6. FECHA DE REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL:** Catorce de febrero de dos mil dieciocho.

**7. FECHA DE REALIZACIÓN DE LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES REALIZADAS POR MÉTODO ELECTIVO DE VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA:** Catorce de febrero de dos mil dieciocho.





## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

**8.- PLAZO PARA RESOLVER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERNOS QUE SE INTERPONGAN CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL:** Nueve de marzo de dos mil dieciocho.

- b).- Se modifica la denominación y contenido de la Base II de la Convocatoria para la Elección de la o el candidato a Gobernador del Estado, las y los candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, las y los Síndicos, y las y los Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, a ser postulados por el Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para quedar en los siguientes términos:

### II. DE LAS FECHAS Y LUGAR DE LA ELECCIÓN:

1.- La elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a ser electos mediante el Método Electivo de votación universal, libre, directa y secreta se realizará el día **once de febrero de dos mil dieciocho**.

2.- La elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a ser electos por Consejo Electivo mediante la votación de las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo Estatal de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, se llevará a cabo el día **catorce de febrero de dos mil dieciocho** en la sede del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, ubicada en el predio marcado con el número 323 de la calle 62 entre las calles 37 y 39 del Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

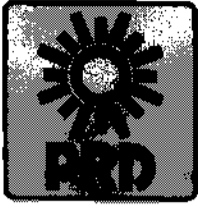
**CUARTO.** Se revoca el Punto Resolutivo **SEGUNDO** de la RESOLUCIÓN DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS APLICABLE AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN A SER POSTULADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

Se agrega la Base IX "DE LA PARIDAD DE GÉNERO", y en consecuencia se recorren los numerales consecutivos de las Bases de la Convocatoria que se modifica, quedando la Base IX en los siguientes términos:

### IX DE LA PARIDAD DE GÉNERO.

El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad del Estado de Yucatán, por tanto, garantizara la presencia de los diversos sectores en las Candidaturas a elegirse, en los términos del Estatuto y sus reglamentos.

La paridad de género se observara en sus vertientes vertical y horizontal, y tendrá un carácter preferente incluso sobre las acciones



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

afirmativas de todas y todos los participantes incluyendo jóvenes e indígenas.

El registro de precandidatas y precandidatos, ya sea en Fórmula y Planillas, según sea el caso, se deberá garantizar que el registro cumpla con la paridad y la alternancia de género.

En aplicación de los criterios para garantizar la paridad de género en las Candidaturas a Diputados Locales al Congreso del Estado de Yucatán, así como a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los 106 Municipios del Estado de Yucatán a ser postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en términos del Punto Resolutivo PRIMERO de la RESOLUCIÓN DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN CANDIDATURAS A GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS APLICABLE AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN A SER POSTULADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, se determinan las siguientes reservas de candidaturas por género:

Se reservan como Candidatura encabezada por HOMBRE a GOBERNADOR DEL ESTADO.

Se reservan como Candidaturas encabezadas por MUJERES a Presidentes Municipales de los Municipios siguientes: ABALA, BUCTZOZ, CACALCHEN, CANTAMAYEC, CENOTILLO, CONKAL, CHANCOM, CHEMAX, CHICXULUB PUEBLO, CHICHIMILA, CHIKINDZONOT, CHOCHOLA, DZAN, DZIZANTUN, DZITAS, DZONCAUICH, ESPITA, HALACHO, HUNUCMA, KANTUNIL, KINCHIL, KOPOMA, MAMA, MAXCANU, MERIDA, MOCOCHA, MOTUL, MUNA, PROGRESO, QUINTANA ROO, RIO LAGARTOS, SACALUM, SANAHCAT, SAN FELIPE, SANTA ELENA, SEYE, SINANCHE, SUMA DE HIDALGO, TECOH, TEKAL DE VENEGAS, TEKANTO, TEKIT, TEKOM, TELCHAC PUEBLO, TELCHAC PUERTO, TEMAX, TICUL, TINUM, TIXKOKOB, UCU, UAYMA, XOCCHEL Y YAXCABA.

Se reservan como Candidaturas encabezadas por HOMBRES a Presidentes Municipales de los Municipios siguientes: ACANCEH, AKI, BACA, BOKOBA, CALOTMUL, CANSAHCAB, CELESTUN, CUNCUNUL, CUZAMA, CHACSINKIN, CHUMAYEL, DZEMUL, DZILAM DE BRAVO, DZILAM GONZALEZ, HOCABA, HOCTUN, HOMUN, HUHI, IXIL, IZAMAL, KANASIN, KAUA, MANI, MAYAPAN, MUXUPIP, OPICHEN, PANABA, PETO, SOTUTA, SUCILA, SUDZAL, TAHDZIU, TAHMEK, TEABO, TEKAX, TEMOZON, TEPAKAN, TETIZ, TEYA, TIMUCUY, TIXCACALCUPUL, TIXMEHUAC, TIXPEHUAL, TIZIMIN, TUNKAS, TZUCACAB, UMAN, VALLADOLID, YAXKUKUL, YOBAIN, SAMAHIL, CHAPAB Y OXKUTZCAB; la candidatura a PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de OXKUTZCAB será reservado para reelección.

Se reservan como fórmulas de Candidaturas encabezadas por MUJERES A DIPUTADOS LOCALES por el Principio de Mayoría Relativa las



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

correspondientes a los Distritos Electorales Locales, I, III, IV, V, X, XII, XIV y XV.

Se reservan como fórmulas de Candidaturas encabezadas por HOMBRES A DIPUTADOS LOCALES por el Principio de Mayoría Relativa las correspondientes a los Distritos Electorales Locales II, VI, VII, VIII, IX, XI, y XIII.

**QUINTO.** Se modifica el contenido de la Base IX (DE LA RESERVA DE CANDIDATURAS EXTERNAS) la cual pasará a ser la Base X, bajo la misma denominación y con el siguiente contenido quedando en los siguientes términos:

### X. DE LA RESERVA DE CANDIDATURAS EXTERNAS

Se reservan como externas la Candidatura a GOBERNADOR DEL ESTADO.

Se reservan como externas las Candidaturas a DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DE LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES III, VI, VII, VIII, X y XI.

Se reservan como externas las Candidaturas a PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS siguientes: BACA, BOKOBA, BUCTZOZ, CALOTMUL, CANSAHCAB, CELESTUN, CHOCHOLA, DZILAM DE BRAVO, ESPITA, HOCTUN, HUNUCMA, IZAMAL, KANASIN, MAMA, MERIDA, MOTUL, MUNA, OPICHEN, OPICHEN, PROGRESO, SANAHCAT, SUMA DE HIDALGO, TEABO, TEKAL DE VENEGAS, TEKANTO, TIXCACALCUPUL, TIZIMIN, TUNKAS, VALLADOLID.

**SEXTO.** Se agregan tres Bases (Base XII. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES, Base XIII. DEL CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES y Base XIV. DE LOS DATOS PERSONALES) a la Convocatoria para la Elección de la o el candidato a Gobernador del Estado, las y los candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, las y los Síndicos, y las y los Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, a ser postulados por el Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en los términos siguientes:

### XII. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.

En el caso de que el Partido de la Revolución Democrática acuerde realizar alguna Coalición o Convergencia, el Partido solamente elegirá las candidaturas que le corresponda conforme al Convenio respectivo y a esta Convocatoria, por lo que, se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, de conformidad con el artículo 311 del Estatuto, que a la



letra se lee:

"**Artículo 311.** Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna."

#### **XIII. DEL CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.**

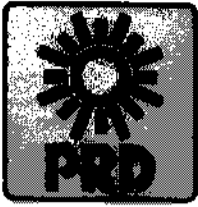
La solicitud de registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el Proceso Interno de elección.

#### **XIV. DE LOS DATOS PERSONALES**

La solicitud de registro que lleve a cabo cada aspirante implicara que otorga autorización a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

**SÉPTIMO.** Atendiendo a lo resuelto en los Puntos Resolutivos Inmediatos anteriores, se modifica la **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018**, misma que como anexo único es parte integral de la presente Resolución

**OCTAVO.** Se dejan sin efectos las facultades contenidas en los incisos a) y b) otorgadas a la Comisión de Candidaturas creada en términos del Punto Resolutivo SEGUNDO de la RESOLUCIÓN DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, POR LA QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL,



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/113/2017

*PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018."*

21. Es así que de conformidad con los artículos 1, 2, 5, 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 y 157 del Estatuto, 1; 2, 5 inciso b), 6, 14 inciso f), i), 15, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, es facultad de los órganos de dirección estatales emitir la Convocatoria respectiva para los cargos de elección a desarrollarse dentro del proceso local constitucional y una vez realizado ello, se encuentra dentro de las facultades, obligaciones y atribuciones de este órgano electoral, verificar que el instrumento convocante cumpla a cabalidad con los requisitos constitucionales federales, locales y así como con los reglamentos electorales intrapartidarios, es por ello que después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en mención, para dar claridad y certeza al mismo y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos realizar las siguientes:

### OBSERVACIONES.

**1.- Que el Instrumento convocante a Base V, DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, numeral 4, Inciso c), excede los requisitos que dispone nuestro Estatuto:**

DICE:

**"V.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:**

(...)

4.- Tratándose de las y los afiliados al Partido de la Revolución Democrática, además de los requisitos previstos en los numerales 1 2 y 3 de la presente Base, según corresponda, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- b).- Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- c).- Haber participado al menos en cincuenta por ciento de las asambleas del Comité Seccional y actividades del mismo;**
- d).- Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de Registro interno del Partido;



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

- e).- Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
- f).- Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- g).- Presentar su Declaración Patrimonial;
- h).- En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional de algún integrante de los sectores o comunidades indígenas, migrantes o de la diversidad sexual, los aspirantes que soliciten su Registro como Precandidatas o Precandidatos, deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma; y
- i).- Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

En el caso de las y los ciudadanos que aspiren a ser reelectos para el mismo cargo, sólo les serán aplicables los requisitos señalados en los incisos b), e) y g) del presente numeral.

### DEBE DECIR:

" (...)

4.- Tratándose de las y los afiliados al Partido de la Revolución Democrática, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 3 de la presente Base, según corresponda, deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 281 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, consistentes en:

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- c) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- d) Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- f) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
- g) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- h) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional;
- i) En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma; y
- j) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

En el caso de las y los ciudadanos que aspiren a ser reelectos para el mismo cargo, sólo les serán aplicables los requisitos señalados en los incisos b), e) y g) de presente numeral.

Que en la Base VI DEL REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS, si bien en el mismo instrumento convocante no menciona las 48 horas subsecuentes como plazo para subsanaciones del citado registro, así como tampoco hace mención del horario para el mismo, y a pesar de que en su Resolutivo aprobado en el pasado 27 de noviembre pretendieron subsanar dicha omisión estableciendo lo siguiente:

DICE:

"(...)

B) **SOLICITUD DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:** Del primero de diciembre al cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

c) **REVISIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:** Del seis al ocho de diciembre de dos mil diecisiete.

d) **SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:** Del diez al once de diciembre de dos mil diecisiete.

e) **DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:** Doce de diciembre de dos mil diecisiete, y"

Es preciso corregir la determinación tomada por el pleno del consejo Estatal, ello en virtud de que se deben cumplir de manera estricta con los tiempos que establece nuestra normativa intrapartidaria en específico en el artículo 88 del Reglamento General de Elecciones y consultas que a inciso j) párrafo segundo se lee:

"(...)

Para el caso de que una solicitud de registro no reúna los requisitos establecidos en el presente artículo, la Comisión Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará y señalará al solicitante sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos notificándole por escrito aquellas deficiencias o documentos que faltaren, otorgando un plazo no mayor de cuarenta y ocho después de que venza el plazo de registro para que el solicitante subsane las deficiencias señaladas por la Comisión Electoral."

Por lo que no puede ser procedente lo establecido por el pleno del Consejo Estatal Electivo, y más bien una vez fenecido el plazo de registro por la Comisión Electoral se otorga un periodo perentorio de 48 horas posteriores a ello a efecto de que el solicitante subsane cualquier deficiencia, en razón de ello:

DEBE DECIR:

**DEL PLAZO DE REGISTRO:**

1.- El plazo para la Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos a los cargos de elección popular señalados en la Base I, del presente, será del 01



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

h).- Constancia que conforme a su calidad personal acredita su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la Legislación Electoral. Dicha constancia podrá ser la Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que cumplen con los requisitos Constitucionales, Legales, Estatutarios y Reglamentarios para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación;

i).- Nombramiento donde consten los nombres y apellidos del Representante así como un domicilio para oír y recibir notificaciones;

j).- Constancia de afiliación, y

k).- Manifestación respecto a su intención de realizar o no Actividades de Precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.

En el caso de las y los ciudadanos que aspiren a ser reelectos para el mismo cargo, les serán aplicables respecto a la Solicitud de Registro todos los requisitos señalados en el numeral 1, excepto el contenido en el inciso o); respecto a los documentos a los que se refiere el numeral 2, no les serán aplicables los relacionados en los incisos f) y g).

3.- Tratándose de las y los afiliados al Partido de la Revolución Democrática, además de los documentos anteriores deberán presentar su Declaración Patrimonial y en su caso, la constancia de su licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, formulada previo a la fecha del inicio del plazo para la Solicitud de Registro establecido en ésta Convocatoria.

4.- Tratándose de las y los simpatizantes al Partido de la Revolución Democrática y ciudadanos en general del Estado de Yucatán, estarán exentos de presentar por no serles aplicables, los documentos identificados con los incisos e), f), h), y j), **relacionados en el numeral 2 de ésta Base relativa a LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL REGISTRO**, pero deberán presentar los documentos que acrediten haber cumplido previo a la fecha del inicio del plazo para la Solicitud de Registro establecido en ésta Convocatoria, con lo dispuesto en los incisos **a), b) y c) del numeral 5 de la Base V** de la presente Convocatoria relativa a **LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD** y adicionalmente deberán presentar por escrito Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que cumplen con los requisitos Constitucionales y Legales, para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación.

En todo caso, tratándose de algún integrante de los sectores o comunidades indígenas, migrantes o de la diversidad sexual, los aspirantes que soliciten su Registro deberán presentar además, los documentos que acrediten que son integrantes de dicho sector o comunidad a la que pertenecen y/o representan y contar con el aval de la misma.

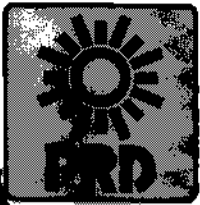
### DEBE DECIR:

1.- La Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos deberá contener al menos los siguientes requisitos relativos a cada aspirante:

a).- Nombres y apellidos;

b).- Lugar y fecha de nacimiento;





## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

de diciembre al 05 de diciembre de 2017, con un horario comprendido de las 10:00 de la mañana a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24 horas, con un periodo de subsanación del 06 y 07 de diciembre del 2017, en un horario comprendido de las 10:00 de la mañana a las 18:00 horas, salvo el último día de subsanación que será hasta las 24 horas.

### En la misma Base VI, apartado "DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL REGISTRO"

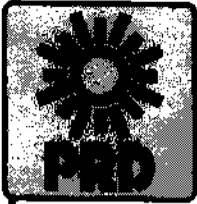
DICE:

1.- La Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos deberá contener al menos los siguientes requisitos relativos a cada aspirante:

- a).- Nombres y apellidos;
- b).- Lugar y fecha de nacimiento;
- c).- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d).- Ocupación;
- e).- Clave de la credencial de elector;
- f).- Señalar en la solicitud el cargo al que se postulan;
- g).- Señalar la calidad personal respecto de la paridad de género y las acciones afirmativas por la cual se registra. En ningún caso se podrá aplicar a cada aspirantes, más de una acción afirmativa, y
- h).- La autorización expresa del otorgamiento de la Representación de quien Solicita el Registro.

2.- A la Solicitud de Registro se acompañarán de manera obligatoria los siguientes documentos de cada aspirante:

- a).- Copia de Acta de Nacimiento actualizada;
- b).- Declaración de aceptación de la Candidatura;
- c).- Copia de la Credencial de Elector con Fotografía Vigente
- d).- Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo de elección popular cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e).- Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional;
- f).- Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñando por dicho Instituto o acredite tener los conocimientos equivalentes;
- g).- Proyecto de trabajo, según sea el cargo pretendido;



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

- c).- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d).- Ocupación;
- e).- Clave de la credencial de elector;
- f).- Señalar en la solicitud el cargo al que se postulan;
- g).- Señalar la calidad personal respecto de la paridad de género y las acciones afirmativas por la cual se registra. En ningún caso se podrá aplicar a cada aspirantes, más de una acción afirmativa, y
- h).- La autorización expresa del otorgamiento de la Representación de quien Solicita el Registro.

2.- A la Solicitud de Registro se acompañarán de manera obligatoria los siguientes documentos de cada aspirante:

- a).- Copia de Acta de Nacimiento actualizada;
- b).- Declaración de aceptación de la Candidatura;
- c).- Copia de la Credencial de Elector vigente y legible con fotografía, que corresponda al ámbito territorial para el que se postule.
- d).- Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo de elección popular cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e).- Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional;
- f).- Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñando por dicho Instituto.
- g).- Proyecto de trabajo, según sea el cargo pretendido;
- h).- Constancia que conforme a su calidad personal acredita su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la Legislación Electoral. Dicha constancia podrá ser la Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que cumplen con los requisitos Constitucionales, Legales, Estatutarios y Reglamentarios para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación;
- i).- Nombramiento donde consten los nombres y apellidos del Representante así como un domicilio para oír y recibir notificaciones;
- j).- Currículum Vitae ordinario y Currículum vitae público.
- k).- Constancia de afiliación en la que acredite cumplir con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado al Partido de la Revolución Democrática.
- l).- Manifestación respecto a su intención de realizar o no actividades de Precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

En el caso de las y los ciudadanos que aspiren a ser reelectos para el mismo cargo, respecto a los documentos a los que se refiere el numeral 2, no les serán aplicables los relacionados en los incisos f) y g).

3.- Tratándose de las y los afiliados al Partido de la Revolución Democrática además de los documentos anteriores deberán presentar su Declaración Patrimonial y en su caso, la constancia de su licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, formulada previo a la fecha del inicio del plazo para la Solicitud de Registro establecido en ésta Convocatoria.

4.- Tratándose de las y los simpatizantes al Partido de la Revolución Democrática y ciudadanos en general del Estado de Yucatán, se tendrán como aspirantes externos y deberán cumplir con lo que dispone el artículo 282 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, consistentes en:

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y
- g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

Adicionalmente deberán presentar por escrito Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que cumplen con los requisitos Constitucionales y Legales, para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación.

Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos, siempre observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.

### PARA EL CASO DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- a) Documento que lo acredite como miembro de un pueblo indígena a nivel personal, así como la autodeterminación por parte de la comunidad indígena a la que pertenezca.



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2011

- b) Documento que acredite hablar la lengua de su comunidad, así como conocer la cultura de la misma.
- c) Carta compromiso de preservar sus costumbres y conocimientos ancestrales.

En todo caso, tratándose de algún integrante de los sectores o comunidades indígenas o migrantes los aspirantes que soliciten su Registro deberán presentar además, los documentos que acrediten que son integrantes de dicho sector o comunidad a la que pertenecen y/o representan y contar con el aval de la misma.

**4.- En misma Base VI, apartado "DE LAS FORMAS DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS", es propio corregir el título por cuestión de dialéctica "DE LA MANERA DE REGISTRAR A LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS", así como el orden que establece en los numerales de la misma:**

DICE:

### DE LAS FORMAS DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:

1.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Gobernador del Estado la Solicitud de Registro se hará de manera individual por Precandidata o Precandidato Propietario.

2.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, la Solicitud de Registro se hará por Fórmulas de Propietario y su respectivo Suplente;

3.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Presidentes Municipales, la Solicitud de Registro se hará por Fórmulas de Propietario y su respectivo Suplente;

4.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Síndicos Municipales, la Solicitud de Registro se hará por Fórmulas de Propietario y su respectivo Suplente;

5.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas y Candidatos a Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, la Solicitud de Registro se hará por Planillas de Propietarios y sus respectivos Suplentes integrada hasta por el número de Regidores de Mayoría Relativa que según corresponda a cada Municipio, sin considerar al Regidor que sería electo como Presidente Municipal y al Regidor a ser electo Síndico Municipal;

6.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas y Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional, la Solicitud de Registro se hará por Planillas de Propietarios y sus respectivos Suplentes integrada hasta por el número de Regidores de Representación Proporcional que según corresponda a cada Municipio;

7.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, la Solicitud de Registro se hará mediante la Solicitud de Registro individual de la Precandidata o Precandidato Propietario;



ACU-CECEN/11/163/2017

8.- En los casos de los Registros por Fórmulas o Planillas de Precandidatas o Precandidatos Propietarios y Suplentes, las Precandidatas o Precandidatos Suplentes tendrán las mismas cualidades respecto del género, así como de las acciones afirmativas que tengan las Precandidatas o Precandidatos Propietarios. Este mismo precepto se observará en el caso de las candidaturas externas.

8.- Ninguna persona podrá ser registrada como Precandidata o Precandidato a más de una elección o Candidatura a elegirse o ser registrado simultáneamente como Precandidata o Precandidato a una elección o Candidatura por el Principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional.

**DEBE DECIR:**

**DE LA MANERA DE REALIZAR EL REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:**

1.- Para los Registros relativos a la elección de Candidata o Candidato a Gobernador del Estado, la solicitud de registro se hará de manera individual por Precandidata o Precandidato Propietario.

2.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, la Solicitud de Registro se hará por Fórmulas de Propietario y su respectivo Suplente;

3.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, la solicitud de Registro se hará mediante la Solicitud de Registro individual de la Precandidata o Precandidato Propietario;

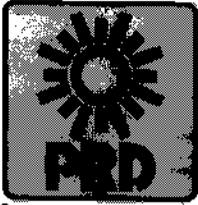
4.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Presidentes Municipales, Candidatas o Candidatos a Síndicos Municipales, y para el registro relativo a la elección de Candidatas y Candidatos a Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, la Solicitud de Registro, todos éstos se harán por Planillas de Propietarios y sus respectivos Suplentes.

En el caso de regidores, será integrada hasta por el número de Regidores de Mayoría Relativa que según corresponda a cada Municipio, sin considerar al Regidor que sería electo como Presidente Municipal y al Regidor a ser electo Síndico Municipal;

6.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas y Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional, la Solicitud de Registro se hará por Planillas de Propietarios y sus respectivos Suplentes integrada hasta por el número de Regidores de Representación Proporcional que según corresponda a cada Municipio.

7.- En los casos de los Registros por Fórmulas o Planillas de Precandidatas o Precandidatos Propietarios y Suplentes, las Precandidatas o Precandidatos Suplentes tendrán las mismas cualidades respecto del género, así como de las acciones afirmativas que tengan las Precandidatas o Precandidatos Propietarios. Este mismo precepto se observará en el caso de las candidaturas externas, y

8.- Ninguna persona podrá ser registrada como Precandidata o Precandidato a más de una elección o Candidatura a elegirse o ser registrado simultáneamente



ACU-CECEN/11/163/2017

como Precandidata o Precandidato a una elección o Candidatura por el Principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional

**Alcance en misma Base VI a título "DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO"**

**DEBE:**

**DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO**

1.- Dentro del plazo para el Registro de las Precandidatas y Precandidatos, la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, recepcionará las Solicitudes de Registro, extendiendo un acuse de recibo el cual deberá de contar al menos con un número de folio, fecha de la presentación de la Solicitud de Registro, los documentos que se acompañan a la Solicitud, la persona que entrega la Solicitud de Registro y la persona que recibe la misma.

2.- A quien presente la Solicitud de Registro, para efectos de acreditar el carácter de Representante Propietario o Suplente de la Fórmula o Planilla de Precandidatas o Precandidatos, deberá acompañar el nombramiento respectivo signado por escrito de quien encabece la Fórmula, o Planilla de Precandidatas o Precandidatos.

Para el caso de las Precandidatas y Precandidatos Gobernador del Estado así como a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, el nombramiento de Representantes a los que se alude en el párrafo inmediato anterior, será signado por la propia Precandidata o Precandidato.

3.- Para el caso de que una Solicitud de Registro no reúna los requisitos Reglamentarios y que se señalan en ésta Convocatoria, la Delegación Estatal de Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, al momento de recibir la Solicitud de Registro, orientará y señalará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos notificándole por escrito según corresponda, aquellas deficiencias en su solicitud o documentos que le faltaren presentar, otorgándole un plazo no mayor de cuarenta y ocho contados a partir de que venza el plazo de Solicitud de Registro para que el solicitante, según corresponda, subsane las deficiencias señaladas o presente la documentación omitida, de acuerdo a la notificación que se le hubiera realizado.

Para el caso de que el solicitante no subsane las deficiencias en su Solicitud de Registro o no presente la documentación faltante dentro del plazo concedido para tal efecto, en términos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, no se otorgará el Registro a aquellos aspirantes que no cumplieren los requisitos.

4.- La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática determinará la procedencia de los Registros de Precandidatas y Precandidatos el día doce de diciembre de dos mil diecisiete.

**DEBE DECIR: DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO**

1.- Dentro del plazo para el Registro de las Precandidatas y Precandidatos, éste se realizará por la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, Y de manera



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria, al momento de recibir la solicitud de registro, extenderá un acuse de recibo el cual deberá de contar al menos con un número de folio, fecha de la presentación de la solicitud de registro, los documentos que se acompañan a la solicitud la persona que entrega la solicitud y la persona que recibe la misma.

2.- A quien presente la solicitud de registro, en caso de que no sea el propio aspirante, para efectos de acreditar el carácter de Representante propietario o suplente de la fórmula o planilla de precandidatas o precandidatos, deberá acompañar el nombramiento respectivo signado por escrito de quien encabece la Fórmula, o Planilla de precandidatas o precandidatos y para el caso de las Precandidatas y Precandidato Gobernador del estado así como a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, el nombramiento de Representantes a los que se alude en el párrafo inmediato anterior, será signado por la propia Precandidata o Precandidato.

3.- Para el caso de que una Solicitud de Registro no reúna los requisitos Reglamentarios y que se señalan en ésta Convocatoria, la Delegación de Comisión Electoral, al momento de recibir la solicitud de registro, orientará y señalará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos notificándole por escrito según corresponda, aquellas deficiencias en su solicitud o documentos que le faltaren presentar, otorgándole un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir de que venza el plazo de registro para que el solicitante, según corresponda, subsane las deficiencias señaladas o presente la documentación omitida, de acuerdo a la notificación que le hubiera realizado.

Para el caso de que el solicitante no subsane las deficiencias en su solicitud de registro o no presente la documentación faltante dentro del plazo concedido para tal efecto, en términos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada dicha solicitud.

4.- La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitirá el acuerdo por el que otorgue o niegue la solicitud de Registro de Precandidatas y Precandidatos de los cargos señalados en la Base I, del este instrumento convocante, a más tardar el día 12 de diciembre de 2017.

**Ahora bien en misma Base VI a título "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS RELATIVAS AL REGISTRO DE CANDIDATOS"**

**DICE:**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS RELATIVAS AL REGISTRO DE CANDIDATOS:**

1.- La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, elaborará los formatos necesarios para



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

las Solicitudes de Registro de Precandidatas y Precandidatos y pondrá a disposición de los interesados dichos formatos, previo al inicio del plazo para la Solicitud de Registro;

2.- De igual forma, la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, podrá elaborar los instructivos y manuales que estime necesarios para orientar debidamente respecto al cumplimiento de los requisitos y documentación que deberán acompañar a las Solicitudes de Registro de Precandidatas y Precandidatos, y

3.- Previo al inicio del plazo para la Solicitud de Registro la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deberá publicar en sus estrados de su oficina que funcione en la sede del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, la información relativa al número de Regidores que conforman cada uno de los 106 Ayuntamientos del Estado de Yucatán.

En todo momento y a solicitud de los interesados, podrá orientar a quienes así lo requieran sobre los aspectos previstos en la **Base VI de ésta Convocatoria** a cerca **DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS.**

### DEBE DECIR:

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS RELATIVAS AL REGISTRO DE CANDIDATOS:

1.- La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, elaborará los formatos necesarios para las Solicitudes de Registro de Precandidatas y Precandidatos y pondrá a disposición de los interesados dichos formatos, previo al inicio del plazo para la Solicitud de Registro;

2.- Previo al inicio del plazo para la Solicitud de Registro la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deberá publicar en sus estrados de su oficina que funcione en la sede del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, la información relativa al número de Regidores que conforman cada uno de los 106 Ayuntamientos del Estado de Yucatán.

El registro de los precandidatos podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al partido.
- Por violación grave a las normas de campaña.
- Por inhabilitación, muerte o renuncia del propietario y
- Por resolución del órgano jurisdiccional.

En caso de que a quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, muera o renuncie a la precandidatura, el propietario de la fórmula podrá nombrar a quien lo sustituya.

#### En la BASE VIII "LINEAMIENTOS DE LAS PRECAMPAÑAS"

### DICE:





## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

### VIII.- LINEAMIENTOS DE LAS PRECAMPAÑAS:

1.- No podrán realizar actividades de Precampaña las Precandidatas y Precandidatos integrantes de alguna Fórmula o Planilla que habiendo obtenido el Registro correspondiente, tengan el carácter de Precandidatos Únicos; lo propio será aplicable cuando sólo exista Precandidata o Precandidato Único a Gobernador del Estado.

2.- La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a más tardar el día diez de diciembre de dos mil diecisiete, deberá publicar en sus estrados que se ubiquen en su oficina establecida en la sede del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, la relación de las elecciones respecto a las cuales se hubiera presentado únicamente una Solicitud de Registro ya sea Individual en el caso de la candidatura a Gobernador del Estado, de Fórmula o Planilla de Precandidatas y Precandidatos, según corresponda y que por tanto, en caso de ser aprobada la procedencia de la Solicitud de Registro tendrán el carácter de Precandidatas o Precandidatos Únicos.

3.- En el caso de las elecciones a los que se refiere esta Convocatoria y a efecto de que el Partido pueda comunicar oportunamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán la realización de Actividades de Precampaña, las Precandidatas y Precandidatos al momento de solicitar su Registro, deberán manifestar su intención o no de realizar Actividades de Precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.

4.- Las Precandidatas y Precandidatos que realicen Actividades de Precampaña se sujetarán a lo siguiente:

a).- Deberán sujetarse a las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en lo que no se contraponga a dichas disposiciones, deberán sujetarse también a las normas establecidas por el Estatuto y demás disposiciones normativas y Reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática;

b).- Deberán observar las reglas en cuanto al origen, monto y destino del financiamiento a las Precampañas, previstos en las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en lo que no se contraponga a dichas disposiciones, deberán sujetarse también a las normas establecidas por el Estatuto y demás disposiciones normativas y Reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática,

c).- Los topes de gastos de Precampaña por Precandidata y Precandidato y Tipo de Elección serán los establecidos en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, identificado como ACUERDO C.G.-035/2017, aprobado en Sesión de dicho Órgano Electoral, de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete.

Las Precandidatas y Precandidatos que rebasen el tope de gastos de Precampaña establecido por el Consejo General del referido Instituto serán sancionados con la cancelación de su Registro o, en su caso, con la pérdida de la Candidatura que hayan obtenido.



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

En este caso, se realizara la sustitución que proceda;

d).- El Periodo de Precampaña será del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete al once de febrero de dos mil dieciocho, en términos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, identificado como ACUERDO C.G.-035/2017, aprobado en Sesión de dicho Órgano Electoral, de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete;

e).- Las Precandidatas y los Precandidatos deberán presentar a la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, dentro de los cinco días siguientes al de la conclusión del período de Precampañas, un Informe especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

Las Precandidatas y Precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de su Precampaña. Para tales efectos, se analizará de manera separada las infracciones en que incurran.

Si una Precandidata o Precandidato incumple la obligación de entregar su Informe de ingresos y gastos de Precampaña dentro del plazo establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en el Consejo Electivo, no podrá ser registrada su candidatura.

Las Precandidatas y Precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el Informe antes señalado, podrán ser sancionados en términos de lo establecido por el Libro Sexto de de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán;

g) Las aportaciones individuales a las Precampañas deberán sujetarse a los límites y reglas establecidas en las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán;

g) La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en todo caso se deberá preservar el medio ambiente, debiendo de retirarla a la conclusión de la Precampaña.

La propaganda de Precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de Precandidata o Precandidato de quien es promovido.

Toda propaganda que sea cobrada en el período en que se lleven a cabo las Precampañas y que permanezca en la vía pública una vez concluido dicho Proceso o, en su caso, una vez que el Partido postule a sus Candidatos, especialmente los que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre de la Precandidata o Precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los Informes correspondientes.



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

Las Precandidatas y Precandidatos que participen en las Precampañas les serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; y

h) La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, podrá organizar debates públicos en los que deberán participar las Precandidatas y Precandidatos.

DEBE DECIR:

### IX.- LINEAMIENTOS DE LAS PRECAMPAÑAS :

1.- No podrán realizar actividades de Precampaña las Precandidatas y Precandidatos integrantes de alguna Fórmula o Planilla que habiendo obtenido el Registro correspondiente, tengan el carácter de Precandidatos Únicos; lo propio será aplicable cuando sólo exista Precandidata o Precandidato Único a Gobernador del Estado.

2.- En el caso de las elecciones a los que se refiere esta Convocatoria y a efecto de que el Partido pueda comunicar oportunamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán la realización de Actividades de Precampaña, las Precandidatas y Precandidatos al momento de solicitar su Registro, deberán manifestar su intención o no de realizar Actividades de Precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.

3.- Las Precandidatas y Precandidatos que realicen Actividades de Precampaña se sujetarán a lo siguiente:

a).- Deberán sujetarse a las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en lo que no se contraponga a dichas disposiciones, deberán sujetarse también a las normas establecidas por el Estatuto y demás disposiciones normativas y Reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática;

b).- Deberán observar las reglas en cuanto el origen, monto y destino del financiamiento a las Precampañas, previstas en las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en lo que no se contraponga a dichas disposiciones, deberán sujetarse también a las normas establecidas por el Estatuto y demás disposiciones normativas y Reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática.

c).- Los topes de gastos de Precampaña por Precandidata y Precandidato y Tipo de Elección serán los establecidos en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, identificado como ACUERDO C.G.-035/2017, aprobado en Sesión de dicho Órgano Electoral, de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete.

Las Precandidatas y Precandidatos que rebasen el tope de gastos de Precampaña establecido por el Consejo General del referido Instituto serán sancionados con la cancelación de su Registro o, en su caso, con la pérdida de la Candidatura que hayan obtenido.



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

En este caso, se realizara la sustitución que proceda;

**PERÍODO DE PRECAMPAÑAS:** Del catorce de diciembre de dos mil diecisiete a siete de febrero de dos mil dieciocho, para las candidaturas a ser electas por Método Electivo de votación universal, libre, directa y secreta y del catorce de diciembre de dos mil diecisiete al once de febrero de dos mil dieciocho, para las candidaturas a ser electas por Método Electivo de Consejo Electivo mediante la votación de las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo Estatal de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, en términos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, identificado como ACUERDO C.G.-035/2017, aprobado en Sesión de dicho Órgano Electoral, de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete;

e).- Las Precandidatas y los Precandidatos deberán presentar a la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, dentro de los cinco días siguientes al de la conclusión del período de Precampañas, un Informe especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

Las Precandidatas y Precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de su Precampaña. Para tales efectos, se analizará de manera separada las infracciones en que incurran.

Si una Precandidata o Precandidato incumple la obligación de entregar su Informe de ingresos y gastos de Precampaña dentro del plazo establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en el Consejo Electivo, no podrá ser registrada su candidatura.

Las Precandidatas y Precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el Informe antes señalado, podrán ser sancionados en términos de lo establecido por el Libro Sexto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán;

g) Las aportaciones individuales a las Precampañas deberán sujetarse a los límites y reglas establecidas en las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán;

g) La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en todo caso se deberá preservar el medio ambiente, debiendo de retirarla a la conclusión de la Precampaña.

La propaganda de Precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de Precandidata o Precandidato de quien es promovido.

Toda propaganda que sea colocada en el período en que se lleven a cabo las Precampañas y que permanezca en la vía pública una vez concluido dicho Proceso o, en su caso, una vez que el Partido postule a sus Candidatos, especialmente los que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre de la Precandidata o Precandidato triunfador de la contienda



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éstos, los cuales deberán ser reportados en los Informes correspondientes.

Las Precandidatas y Precandidatos que participen en las Precampañas les serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; y

h) La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, podrá organizar debates públicos en los que deberán participar las Precandidatas y Precandidatos.

Una vez realizadas las observaciones atinentes al cumplimiento de los requisitos Constitucionales federales Locales e Intrapartidarios, en mérito de lo expuesto, fundado y motivado, se determina publicar la:

### CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

El VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 41 Base I, y 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 22, 46, 76 y 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en los artículos 1, 2, 3, 23, 25, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos y en los artículos 1, 2, 3, 25, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, y en los artículos 1, 2, 3, 6, 8 incisos b), e), f), g), h), i), j), 65 inciso a) y k); 130, 148, 149, 273, 275, 276, 279, 280, 281, 282, 283, 288, 291, y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en los artículos 1, 2, 5, 14 inciso c), 42, 51, 53, 55, 56, 58, 59, y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática;

#### CONVOCA:

A las y los afiliados al Partido de la Revolución Democrática, así como a las y los simpatizantes del Partido y a la ciudadanía en general del Estado de Yucatán, a participar en la elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador del Estado, Diputados Locales al Congreso del Estado de Yucatán, así como a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los 106 Municipios del Estado de Yucatán, a ser postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018 conforme a las siguientes:

#### BASES:

##### I. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE:

- 1.- Una Candidata o Candidato a Gobernador del Estado;
- 2.- Quince Candidatas o Candidatos a Diputados Locales Propietarios y sus respectivos Suplentes por el Principio de Mayoría Relativa, a razón de una Candidata o Candidato y su respectivo Suplente por cada uno de los Distritos Electorales Locales del Estado de Yucatán;



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

- 3.- Cinco Candidatas o Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional;
- 4.- Ciento seis Candidatas o Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios y sus respectivos Suplentes, a razón de una Candidata o Candidato y su respectivo Suplente por cada uno de los Municipios del Estado;
- 5.- Ciento seis Candidatas o Candidatos a Síndicos Municipales Propietarios y sus respectivos Suplentes, a razón de una Candidata o Candidato y su respectivo Suplente por cada uno de los Municipios del Estado;
- 6.- Ciento seis Planillas de Candidatas y Candidatos a Regidores Propietarios y sus respectivos Suplentes por el Principio de Mayoría Relativa a razón de una Planilla de Candidatas y Candidatos y sus respectivos Suplentes por cada uno de los Municipios del Estado de Yucatán, de acuerdo al número de Regidores que le corresponda, sin considerar al Regidor que sería electo como Presidente Municipal y al Regidor que sería electo Síndico Municipal;
- 7.- Ciento seis Planillas de Candidatas y Candidatos a Regidores Propietarios y sus respectivos Suplentes por el Principio de Representación Proporcional a razón de una Planilla de Candidatas y Candidatos y sus respectivos Suplentes por cada uno de los Municipios del Estado de Yucatán, de acuerdo al número de Regidores que le corresponda;

### II. DE LAS FECHAS Y LUGAR DE LA ELECCIÓN:

- 1.- La elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a ser electos mediante el Método Electivo de votación universal, libre, directa y secreta se realizará el día **once de febrero de dos mil dieciocho**.
- 2.- La elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a ser electos por Consejo Electivo mediante la votación de las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo Estatal de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, se llevará a cabo el día **catorce de febrero de dos mil dieciocho** en la sede del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, ubicada en el predio marcado con el número 323 de la calle 62 entre las calles 37 y 39 del Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

### III. DE LOS MÉTODOS ELECTIVOS:

- 1.- El método de elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador del Estado, Diputados Locales al Congreso del Estado de Yucatán, por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales VI, VIII, X, XI, XII, XIV Y XV así como a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Municipios de Abalá, Acanceh, Akil, Baca, Bokobá, Cacalchén, Cansahcab, Celestún, Cuzamá, Dzan, Halachó, Hocabá, Hoctún, Homán, Huhí, Hunucmá, Kanasín, Kantunil, Kinchil, Mama, Mérida, Motul, Oxkutzcab, Peto, Progreso, Samahil, Seyé, Sinanché, Sotuta, Sudzal, Suma, Tahdziú, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekax, Temozón, Tepakán, Tetiz, Teya, Timucuy, Tinum, Tixkokob, Tixméucac, Tixpéual, Tizimín, Tunkás, Tzacacab, Uayma, Umán, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá y Yaxkukul todos del Estado de Yucatán a ser postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018, será por Consejo Electivo mediante la votación de las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo Estatal de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, en los términos previstos



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

2.- El método de elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Diputados Locales al Congreso del Estado de Yucatán, por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales I, II, III, IV, V, VII, IX, y XIII, así como a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los demás Municipios del Estado de Yucatán **no** relacionados en el numeral inmediato anterior, a ser postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018, será por votación universal, libre, directa y secreta, en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

3.- El método de elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática Diputados Locales al Congreso del Estado de Yucatán por el Principio de Representación Proporcional a ser postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018, será por Consejo Electivo mediante la votación de las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo Estatal de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

4.- Las Candidaturas a elegirse en términos de la presente Convocatoria, estarán reservadas a las y los afiliados al Partido de la Revolución Democrática, con excepción de las Candidaturas que se reservan para Candidatas o Candidatos Externos, en términos de la **Base X** de ésta Convocatoria.

### II. DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN:

1.- La elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador del Estado, Diputados Locales al Congreso del Estado de Yucatán, así como a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los 106 Municipios del Estado de Yucatán a ser postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018 será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional Partido de la Revolución Democrática.

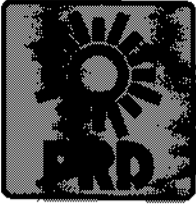
El Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, dispondrá de un espacio en su sede Estatal ubicada en el predio marcado con el número 323 de la calle 62 entre las calles 37 y 39 del Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán, a efecto de que en dicho espacio funcione la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político durante todo el tiempo que dure el Proceso de Elección de Candidatas y Candidatos a que se refiere ésta Convocatoria.

### III. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

1.- Para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador del Estado se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Yucatán;

2.- Para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática a Diputado Local por ambos Principios se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Yucatán;

3.- Para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática a Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidor por ambos Principios, se deberá



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

cumplir con lo establecido en el artículo 78, Fracciones de la I a la X de la Constitución Política del Estado de Yucatán y no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 24 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;

En el caso de las Candidatas y Candidatos a Síndicos Municipales, adicionalmente deberán cumplir con lo establecido en la Fracción XI, del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y en el artículo 58 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;

En el caso de las y los ciudadanos que habiendo sido postulados por el Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral 2014-2015 y hubieran resultado electos para el cargo de Presidente Municipal, Síndico Municipal o Regidor por ambos Principios y se encuentren en ejercicio de sus funciones como integrantes del Cabildo de algún Ayuntamiento, podrán ser reelectos para el mismo cargo y por tanto, podrán ser registrados como Precandidatas o Precandidatos, según corresponda y se tendrán por satisfechos los requisitos de elegibilidad a los que aluden los párrafos inmediatos anteriores del presente numeral.

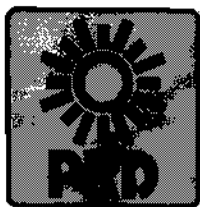
4.- Tratándose de las y los afiliados al Partido de la Revolución Democrática, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 3 de la presente Base, según corresponda, deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 281 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, consistentes en:

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- c) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- d) Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- f) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
- g) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- h) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional;
- i) En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma; y
- j) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

En el caso de las y los ciudadanos que aspiren a ser reelectos para el mismo cargo, sólo les serán aplicables los requisitos señalados en los incisos b), e) y g) del presente numeral.

5.- Tratándose de las y los simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática y ciudadanía en general del Estado de Yucatán, además de los requisitos previstos





## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

en los numerales 1 2 y 3 de la presente Base, según corresponda, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Dar su consentimiento por escrito;  
b).- Suscribir un compromiso político público con la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática comprometiéndose a:

No renunciar a la candidatura en caso de resultar electos;

Promover durante la campaña la Plataforma Electoral y el voto a favor del Partido;

Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos, de dirección e instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos internos que correspondan;

De resultar electos, observar los Principios, Postulados Políticos y Programáticos y las normas Estatutarias en materia de relación del Partido con los Legisladores y autoridades que hayan sido postuladas por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;

c).- En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido Dirigentes, Representantes Públicos y Funcionarias o Funcionarios de Gobierno de otros Partidos Políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al Registro que corresponda su renuncia por escrito al Partido Político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

#### IV. DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:

##### DEL PLAZO DE REGISTRO:

1.- El plazo para la Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos a los cargos de elección popular señalados en la Base I, del presente, será del 01 de diciembre al 05 de diciembre de 2017, con un horario comprendido de las 10:00 de la mañana a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24 horas, con un periodo de subsanación del 06 y 07 de diciembre del 2017, en un horario comprendido de las 10:00 de la mañana a las 18:00 horas, salvo el último día de subsanación que será hasta las 24 horas.

##### DEL LUGAR DEL REGISTRO:

1.- Las Solicitudes de Registro de las Precandidatas y Precandidatos deberán presentarse en la oficina de la de la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en la sede del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, cito en el predio marcado con el número 323 de la calle 62 entre las calles 37 y 39 del Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

De manera supletoria podrán presentarse en la sede Nacional de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en su domicilio oficial ubicado en sito en calle Durango, número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México

##### DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL REGISTRO:

1.- La Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos deberá contener al menos los siguientes requisitos relativos a cada aspirante:



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/164/2017

- a).- Nombres y apellidos;
- b).- Lugar y fecha de nacimiento;
- c).- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d).- Ocupación;
- e).- Clave de la credencial de elector;
- f).- Señalar en la solicitud el cargo al que se postulan;
- g).- Señalar la calidad personal respecto de la paridad de género y las acciones afirmativas por la cual se registra. En ningún caso se podrá aplicar a cada aspirante, más de una acción afirmativa, y
- h).- La autorización expresa del otorgamiento de la Representación de quien Solicita el Registro.

2.- A la Solicitud de Registro se acompañarán de manera obligatoria los siguientes documentos de cada aspirante:

- a).- Copia de Acta de Nacimiento actualizada;
- b).- Declaración de aceptación de la Candidatura;
- c).- Copia de la Credencial de Elector vigente y legible con fotografía, que corresponda al ámbito territorial para el que se postule.

d).- Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo de elección popular cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;

e).- Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional;

f).- Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñado por dicho Instituto.

g).- Proyecto de trabajo, según sea el cargo pretendido;

h).- Dos fotografías

i) RFC con homoclave

j) Constancia que conforme a su calidad personal acredita su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la Legislación Electoral. Dicha constancia podrá ser la Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que cumplen con los requisitos Constitucionales, Legales, Estatutarios y Reglamentarios para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación;

k).- Nombramiento donde consten los nombres y apellidos del Representante así como un domicilio para oír y recibir notificaciones;

l).- Currículum Vitae ordinario y Currículum vitae público, este último deberá contener los siguientes datos:

Nombre(s) del candidato y precandidato

Primer apellido del candidato y precandidato

Segundo apellido del candidato y precandidato

Tipo de competencia.

Año del proceso

Puesto de representación por el que compete.



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/164/2017

Entidad Federativa.  
Municipio o demarcación territorial  
Escolaridad.  
Carrera genérica  
Experiencia laboral  
Hipervínculo a versión pública de currículum  
Fecha de validación  
Área(s) responsable(s) de la información  
Año  
Fecha de actualización  
Nota

m).- Constancia de afiliación en la que acredite cumplir con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado al Partido de la Revolución Democrática.

n).- Manifestación respecto a su intención de realizar o no actividades de Precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.

En el caso de las y los ciudadanos que aspiren a ser reelectos para el mismo cargo, respecto a los documentos a los que se refiere el numeral 2, no les serán aplicables los relacionados en los incisos f) y g).

o) Conforme a los requisitos dispuestos por el Instituto Nacional Electoral, llenar el Informe de Capacidad Económica, formato que será entregado para su requisición por la Comisión Electoral al momento del registro.

**3.-** Tratándose de las y los y afiliados al Partido de la Revolución Democrática, además de los documentos anteriores deberán presentar su Declaración Patrimonial y en su caso, la constancia de su licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, formulada previo a la fecha del inicio del plazo para la Solicitud de Registro establecido en ésta Convocatoria.

**4.-** Tratándose de las y los simpatizantes al Partido de la Revolución Democrática y ciudadanos en general del Estado de Yucatán, se tendrán como aspirantes externos y deberán cumplir con lo que dispone el artículo 282 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, consistentes en:

- h) Dar su consentimiento por escrito;
- i) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- j) Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;
- k) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- l) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- m) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y
- n) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo. Y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

Adicionalmente deberán presentar por escrito Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que cumplen con los requisitos Constitucionales y Legales, para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación.

Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos, siempre observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.

### PARA EL CASO DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- d) Documento que lo acredite como miembro de un pueblo indígena a nivel personal, así como la autodeterminación por parte de la comunidad indígena a la que pertenezca.
- e) Documento que acredite hablar la lengua de su comunidad, así como conocer la cultura de la misma.
- f) Carta compromiso de preservar sus costumbres y conocimientos ancestrales.

En todo caso, tratándose de algún integrante de los sectores o comunidades indígenas o migrantes los aspirantes que soliciten su Registro deberán presentar además, los documentos que acrediten que son integrantes de dicho sector o comunidad a la que pertenecen y/o representan y contar con el aval de la misma.

### DE LA MANERA DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:

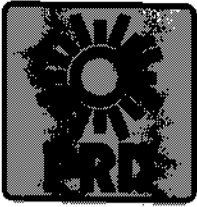
1.- Para los Registros relativos a la elección de Candidata o Candidato a Gobernador del Estado, la solicitud de registro se hará de manera individual por Precandidata o Precandidato Propietario.

2.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, la Solicitud de Registro se hará por Fórmulas de Propietario y su respectivo Suplente;

3.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, la solicitud de Registro se hará mediante la Solicitud de Registro individual de la Precandidata o Precandidato Propietario;

4.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Presidentes Municipales, Candidatas o Candidatos a Síndicos Municipales, y para el registro relativo a la elección de Candidatas y Candidatos a Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, la Solicitud de Registro, todos éstos se harán por Planillas de Propietarios y sus respectivos Suplentes.

En el caso de regidores, será integrada hasta por el número de Regidores de Mayoría Relativa que según corresponda a cada Municipio, sin considerar al



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

Regidor que sería electo como Presidente Municipal y al Regidor a ser electo Síndico Municipal;

6.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas y Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional, la Solicitud de Registro se hará por Planillas de Propietarios y sus respectivos Suplentes integrada hasta por el número de Regidores de Representación Proporcional que según corresponda a cada Municipio;

7.- En los casos de los Registros por Fórmulas o Planillas de Precandidatas o Precandidatos Propietarios y Suplentes, las Precandidatas o Precandidatos Suplentes tendrán las mismas cualidades respecto del género, así como de las acciones afirmativas que tengan las Precandidatas o Precandidatos Propietarios. Este mismo precepto se observará en el caso de las candidaturas externas, y

8.- Ninguna persona podrá ser registrada como Precandidata o Precandidato a más de una elección o Candidatura a elegirse o ser registrado simultáneamente como Precandidata o Precandidato a una elección o Candidatura por el Principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional.

### DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

1.- Dentro del plazo para el Registro de las Precandidatas y Precandidatos, éste se realizará por la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, Y de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria, al momento de recibir la solicitud de registro, extenderá un acuse de recibo el cual deberá de contar al menos con un número de folio, fecha de la presentación de la solicitud de registro, los documentos que se acompañan a la solicitud, la persona que entrega la solicitud y la persona que recibe la misma.

2.- A quien presente la solicitud de registro, en caso de que no sea el propio aspirante, para efectos de acreditar el carácter de Representante propietario o suplente de la fórmula o planilla de precandidatas o precandidatos, deberá acompañar el nombramiento respectivo signado por escrito de quien encabece la Fórmula, o Planilla de precandidatas o precandidatos y para el caso de las Precandidatas y Precandidatos Gobernador del estado así como a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, el nombramiento de Representantes a los que se alude en el párrafo inmediato anterior, será signado por la propia Precandidata o Precandidato.

3.- Para el caso de que una Solicitud de Registro no reúna los requisitos Reglamentarios y que se señalan en ésta Convocatoria, la Delegación de Comisión Electoral, al momento de recibir la solicitud de registro, orientará y señalará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos notificándole por escrito según corresponda, aquellas deficiencias en su solicitud o documentos



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

que le faltaren presentar, otorgándole un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir de que venza el plazo de registro para que el solicitante, según correspondiera, subsane las deficiencias señaladas o presente la documentación omitida, de acuerdo a la notificación que se le hubiera realizado.

Para el caso de que el solicitante no subsane las deficiencias en su solicitud de registro o no presente la documentación faltante dentro del plazo concedido para tal efecto, en términos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada dicha solicitud.

4.- La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitirá el acuerdo por el que otorgue o niegue la solicitud de Registro de Precandidatas y Precandidatos de los cargos señalados en la Base I, del este instrumento convocante, a más tardar el día 12 de diciembre de 2017.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS RELATIVAS AL REGISTRO DE CANDIDATOS:

1.- La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, elaborará los formatos necesarios para las Solicitudes de Registro de Precandidatas y Precandidatos y pondrá a disposición de los interesados dichos formatos, previo al inicio del plazo para la Solicitud de Registro;

2.- Previo al inicio del plazo para la Solicitud de Registro la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deberá publicar en sus estrados de su oficina que funcione en la sede del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, la información relativa al número de Regidores que conforman cada uno de los 106 Ayuntamientos del Estado de Yucatán.

El registro de los precandidatos podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al partido.
- Por violación grave a las normas de campaña.
- Por inhabilitación, muerte o renuncia del propietario y
- Por resolución del órgano jurisdiccional.

En caso de que a quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, muera o renuncie a la precandidatura, el propietario de la fórmula podrá nombrar a quien lo sustituya.

### VIII. DE LAS REGLAS GENERALES APLICABLES A LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:

1.- Las Precandidatas y Precandidatos no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las Precampañas. La violación a esta disposición se sancionará con la cancelación del Registro de la Precandidatura.

2.- Las Precandidatas y Precandidatos tienen la obligación de acatar las normas que rigen la vida interna del Partido y las Resoluciones de los Órganos Partidarios,



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

además de comprometerse a cumplirlas. Su violación dará lugar a la cancelación del Registro de la Precandidatura.

3.- Queda prohibido a las Precandidatas y Precandidatos, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la cancelación de su Registro, lo anterior con independencia de las demás sanciones administrativas, civiles y penales que le pudieran ser impuestas.

4.- Queda prohibido a las Precandidatas y Precandidatos, en todo tiempo, recibir cualquier aportación en dinero o en especie de las prohibidas por la Ley a los Partidos Políticos. La violación a esta norma se sancionará con la cancelación de su Registro, lo anterior con independencia de las demás sanciones administrativas, civiles y penales que le pudieran ser impuestas.

5.- Las Precandidatas y Precandidatos que ostenten un cargo de elección popular o desempeñen un puesto en la Administración Pública Estatal o Municipal y manejen recursos económicos, no deberán emplear personal y recursos materiales o económicos a su alcance para promover su imagen.

6.- Las Precandidatas y Precandidatos podrán ejercer el derecho de réplica que establece el primer párrafo del artículo 6 de la Constitución Federal, respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades. Este derecho se ejercitará sin perjuicio de aquellos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables.

### IX. DE LA PARIDAD DE GÉNERO.

El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad del Estado de Yucatán, por tanto, garantizará la presencia de los diversos sectores en las Candidaturas a elegirse, en los términos del Estatuto y sus reglamentos.

La paridad de género se observará en sus vertientes vertical y horizontal, y tendrá un carácter preferente incluso sobre las acciones afirmativas de todas y todos los participantes incluyendo jóvenes e indígenas

El registro de precandidatas y precandidatos, ya sea en Fórmula y Planillas, según sea el caso, se deberá garantizar que el registro cumpla con la paridad y la alternancia de género.

En aplicación de los criterios para garantizar la paridad de género en las Candidaturas a Diputados Locales al Congreso del Estado de Yucatán, así como a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los 106 Municipios del Estado de Yucatán a ser postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en términos del Punto Resolutivo PRIMERO de la RESOLUCIÓN DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN CANDIDATURAS A GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS APLICABLE AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN A SER POSTULADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, se determinan las siguientes reservas de candidaturas por género:



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

Se reservan como Candidatura encabezada por HOMBRE a GOBERNADOR DEL ESTADO.

Se reservan como Candidaturas encabezadas por MUJERES a Presidentes Municipales de los Municipios siguientes: ABALA, BUCTZOZ, CACALCHEN, CANTAMAYEC, CENOTILLO, CONKAL, CHANCOM, CHEMAX, CHICXULUB PUEBLO, CHICHIMILA, CHIKINDZONOT, CHOCHOLA, DZAN, DZIZANTUN, DZITAS, DZONCAUICH, ESPITA, HALACHO, HUNUCMA, KANTUNIL, KINCHIL, KOPOMA, MAMA, MAXCANU, MERIDA, MOCOCHA, MOTUL, MUNA, PROGRESO, QUINTANA ROO, RIO LAGARTOS, SACALUM, SANAHCAT, SAN FELIPE, SANTA ELENA, SEYE, SINANCHE, SUMA DE HIDALGO, TECOH, TEKAL DE VENEGAS, TEKANTO, TEKIT, TEKOM, TELCHAC PUEBLO, TELCHAC PUERTO, TEMAX, TICUL, TINUM, TIXKOKOB, UCU, UAYMA, XOCCHEL Y YAXCABA.

Se reservan como Candidaturas encabezadas por HOMBRES a Presidentes Municipales de los Municipios siguientes: ACANCEH, AKI, BACA, BOKOBA, CALOTMUL, CANSAHCAB, CELESTUN, CUNCUNUL, CUZAMA, CHACSINKIN, CHUMAYEL, DZEMUL, DZILAM DE BRAVO, DZILAM GONZALEZ, HOCABA, HOCTUN, HOMUN, HUHI, IXIL, IZAMAL, KANASIN, KAUA, MANI, MAYAPAN, MUXUPIP, OPICHEN, PANABA, PETO, SOTUTA, SUCILA, SUDZAL, TAHDZIU, TAHMEK, TEABO, TEKAX, TEMOZON, TEPAKAN, TETIZ TEYA, TIMUCUY, TIXCACALCUPUL, TIXMEHUAC, TIXPEHUAL, TIZIMIN, TUNKAS, TZUCACAB, UMAN, VALLADOLID, YAXKUKUL, YOBAIN, SAMAHIL, CHAPAB Y OXKUTZCAB; la candidatura a PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de OXKUTZCAB será reservado para reelección.

Se reservan como fórmulas de Candidaturas encabezadas por MUJERES A DIPUTADOS LOCALES por el Principio de Mayoría Relativa las correspondientes a los Distritos Electorales Locales, I, III, IV, V, X, XII, XIV y XV.

Se reservan como fórmulas de Candidaturas encabezadas por HOMBRES A DIPUTADOS LOCALES por el Principio de Mayoría Relativa las correspondientes a los Distritos Electorales Locales II, VI, VII, VIII, IX, XI, y XIII.

### X. DE LA RESERVA DE CANDIDATURAS EXTERNAS

Se reservan como externas la Candidatura a GOBERNADOR DEL ESTADO.

Se reservan como externas las Candidaturas a DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DE LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES III, VI, VII, VIII, X y XI.

Se reservan como externas las Candidaturas a PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS siguientes: BACA, BOKOBA, BUCTZOZ, CALOTMUL, CANSAHCAB, CELESTUN, CHOCHOLA, DZILAM DE BRAVO, ESPITA, HOCTUN, HUNUCMA, IZAMAL, KANASIN, MAMA, MERIDA, MOTUL, MUNA, OPICHEN, OPICHEN, PROGRESO, SANAHCAT, SUMA DE HIDALGO, TEABO, TEKAL DE VENEGAS, TEKANTO, TIXCACALCUPUL, TIZIMIN, TUNKAS, VALLADOLID.





**XI. LINEAMIENTOS DE LAS PRECAMPAÑAS :**

1.- No podrán realizar actividades de Precampaña las Precandidatas y Precandidatos integrantes de alguna Fórmula o Planilla que habiendo obtenido el Registro correspondiente, tengan el carácter de Precandidatos Únicos; lo propio será aplicable cuando sólo exista Precandidata o Precandidato Único a Gobernador del Estado.

2.- En el caso de las elecciones a los que se refiere esta Convocatoria y a efecto de que el Partido pueda comunicar oportunamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán la realización de Actividades de Precampaña, las Precandidatas y Precandidatos al momento de solicitar su Registro, deberán manifestar su intención o no de realizar Actividades de Precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.

3.- Las Precandidatas y Precandidatos que realicen Actividades de Precampaña se sujetarán a lo siguiente:

a).- Deberán sujetarse a las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en lo que no se contraponga a dichas disposiciones, deberán sujetarse también a las normas establecidas por el Estatuto y demás disposiciones normativas y Reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática;

b).- Deberán observar las reglas en cuanto el origen, monto y destino del financiamiento a las Precampañas, previstas en las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en lo que no se contraponga a dichas disposiciones, deberán sujetarse también a las normas establecidas por el Estatuto y demás disposiciones normativas y Reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática,

c).- Los topes de gastos de Precampaña por Precandidata y Precandidato y Tipo de Elección serán los establecidos en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, identificado como ACUERDO C.G.-035/2017, aprobado en Sesión de dicho Órgano Electoral, de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete.

Las Precandidatas y Precandidatos que rebasen el tope de gastos de Precampaña establecido por el Consejo General del referido Instituto serán sancionados con la cancelación de su Registro o, en su caso, con la pérdida de la Candidatura que hayan obtenido.

En este caso, se realizara la sustitución que proceda;

d).- **PERÍODO DE PRECAMPAÑAS:** Del catorce de diciembre de dos mil diecisiete al siete de febrero de dos mil dieciocho, para las candidaturas a ser electas por Método Electivo de votación universal, libre, directa y secreta y del catorce de diciembre de dos mil diecisiete al once de febrero de dos mil dieciocho, para las candidaturas a ser electas por Método Electivo de Consejo Electivo mediante la votación de las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo Estatal de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, en términos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

Yucatán, identificado como ACUERDO C.G.-035/2017, aprobado en Sesión de dicho Órgano Electoral, de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete;

e).- Las Precandidatas y los Precandidatos deberán presentar a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, dentro de los cinco días siguientes al de la conclusión del período de Precampañas, un Informe especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

Las Precandidatas y Precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de su Precampaña. Para tales efectos, se analizará de manera separada las infracciones en que incurran.

Si una Precandidata o Precandidato incumple la obligación de entregar su Informe de ingresos y gastos de Precampaña dentro del plazo establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en el Consejo Electivo, no podrá ser registrada su candidatura.

Las Precandidatas y Precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el Informe antes señalado, podrán ser sancionados en términos de lo establecido por el Libro Sexto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán;

g) Las aportaciones individuales a las Precampañas deberán sujetarse a los límites y reglas establecidas en las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán;

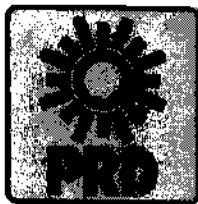
g) La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en todo caso se deberá preservar el medio ambiente, debiendo de retirarla a la conclusión de la Precampaña.

La propaganda de Precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de Precandidata o Precandidato de quien es promovido.

Toda propaganda que sea colocada en el período en que se lleven a cabo las Precampañas y que permanezca en la vía pública una vez concluido dicho Proceso o en su caso, una vez que el Partido postule a sus Candidatos, especialmente los que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre de la Precandidata o Precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los Informes correspondientes.

Las Precandidatas y Precandidatos que participen en las Precampañas les serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; y

h) La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, podrá organizar debates públicos en los que deberán participar las Precandidatas y Precandidatos.



**XII. DEL CAMBIO DE MÉTODO ELECTIVO:**

1.- En los casos en que para alguna de las Candidaturas a elegirse, dentro del plazo señalado en la **Base VI** de ésta Convocatoria para la Solicitud de Registro de Precandidatas y Precandidatos, no se hubiera presentado ninguna Solicitud de Registro, el Método Electivo señalado en la **Base III** de ésta Convocatoria se tendrá por modificado y dichas Candidaturas serán electas mediante el Método de Candidatura Única presentada ante el Consejo Estatal.

2.- En los casos en que para alguna de las Candidaturas a elegirse, la Solicitud o Solicitudes de Registro de Precandidatas y Precandidatos, que en su caso se hubieran presentado, se hubieran declarado improcedentes, el Método Electivo señalado en la **Base III** de ésta Convocatoria se tendrá por modificado y dichas Candidaturas serán electas mediante el Método de Candidatura Única presentada ante el Consejo Estatal.

3.- En los casos en que para alguna de las Candidaturas a elegirse, la mayoría o la totalidad de los Precandidatos y Precandidatas cuyo Registro haya sido declarado procedente respecto a dicha Candidatura, soliciten el cambio del Método Electivo señalado en la **Base III** de ésta Convocatoria, respecto a la Candidatura a la que aspiran ser postulados, podrá modificarse dicho Método Electivo y adoptarse el Método de Candidatura Única presentada ante el Consejo Estatal, mediante Acuerdo que en términos del Estatuto el Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás disposiciones internas del Partido de la Revolución Democrática determine en su caso, el VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán a más tardar treinta días antes de la celebración del Consejo Estatal Electivo.

En estos casos y habiéndose acordado la Modificación del Método Electivo, la Candidatura Única que se presente ante el Consejo Estatal, podrá definirse mediante estudios de opinión, encuestas o por acuerdos de unidad de la mayoría o la totalidad de los Precandidatos y Precandidatas vinculados a la elección correspondiente.

4.- En los casos en que con relación a alguna de las Candidaturas reservadas como externas se modifique el Método Electivo señalado en la **Base III** de ésta Convocatoria, en términos de lo señalado en los numerales 1 y 2 de la presente Base, quedarán sin efecto dichas reservas.

**XII. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.**

En el caso de que el Partido de la Revolución Democrática acuerde realizar alguna Coalición o Convergencia, el Partido solamente elegirá las candidaturas que le corresponda conforme al Convenio respectivo y a esta Convocatoria, por lo que, se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, de conformidad con el artículo 311 del Estatuto, que a la letra se lee:

**Artículo 311.** Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna."

### XIII. DEL CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

La solicitud de registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el Proceso Interno de elección.

### XIV. DE LOS DATOS PERSONALES

La solicitud de registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** La ausencia de candidaturas será superada en su caso, mediante la designación del Comité Ejecutivo Nacional, en términos del artículo 273, inciso e) del Estatuto, con base a la propuesta que le formule el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán;

**SEGUNDO:** Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto en su caso, por la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, por la propia Comisión Electoral o por el propio Comité Ejecutivo Nacional, en lo que compete a cada instancia, con base a la propuesta o criterio de interpretación, según corresponda, que formule el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán;

**TERCERO:** Las controversias que surjan en el procedimiento contenido en el presente instrumento serán resueltas en primera instancia por la Comisión Nacional Jurisdiccional

**CUARTO.-**En términos del artículo 53 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, notifíquese para los efectos legales, estatutarios y reglamentarios a que haya lugar la presente Convocatoria.

**QUINTO:** Atendiendo al Principio de Máxima Publicidad y para los efectos legales, estatutarios y reglamentarios que correspondan, publíquese la presente Convocatoria **el día diez noviembre de dos mil diecisiete**, en un Medio de Comunicación Impreso de circulación Estatal en el Estado de Yucatán, así como en los estrados del VI Consejo Estatal y de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

**LA PRESENTE CONVOCATORIA FUE EMITIDA MEDIANTE ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE SETENTA Y CUATRO VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS, INTEGRANTES DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PRESENTES EN LA SESIÓN DEL VII PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO**



**Partido de la Revolución Democrática**



ACU-CECEN/11/163/2017

EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

JORGE EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

NINO VITTORIO FERRO MUÑOZ  
VICEPRESIDENTE

MARISOL ÁLVAREZ GARCÍA  
VICEPRESIDENTE

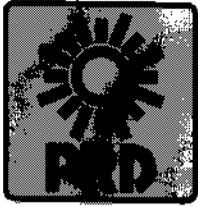
BERTA SILVIA CANUL DÍAZ  
SECRETARIO-VOCAL

PEDRO ARMANDO RAZ ARGÁEZ  
SECRETARIO-VOCAL

**Notifíquese.**- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.** A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** A la Presidencia y Secretaría General Estatal del estado de Yucatán del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



# Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/163/2017

**Publíquese.**- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta los efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2017.

**"¡DEMOCRACIA YA PATRIA PARA TODOS!"**

**ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA**

**RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
COMISIONADA**

**ELIZABETH PÉREZ VALDEZ  
COMISIONADA**

**SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
COMISIONADO**

**FABIÁN CAIZA MENDOZA  
COMISIONADO**

Partido de la Revolución Democrática  
Comisión Electoral  
**Dirección Jurídica**

¡Democracia ya, patria para todos!